

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 692**

Santiago de Cali, abril 5 de 2021

La partidora designada dentro del proceso de Sucesión Intestada Acumulada de los causantes Oliva Castillo De Gómez y Rafael Gómez Serrano, presenta nuevamente el trabajo partitivo rehecho que le fuere ordenado por auto No. 608 de fecha 18 de marzo del año en curso. En consecuencia, al tenor del artículo 509 del CGP, se correrá traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente el trabajo de partición rehecho y elaborado por la partidora designada en este proceso.

**SEGUNDO: CÓRRASE** traslado del mismo a los interesados por el término de cinco (05) días (Art. 509 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e3d59573c3e6d0852cc83060a3f6cf5338ac82a252afd0cf9f2b4b5e293d25e**

Documento generado en 05/04/2021 03:44:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ELIZABETH CORDOBA PEÑA

ABOGADA

TELEFONOS: 5567066-3113712264  
Correo ecordobapena@yahoo.com

SEÑOR

JUEZ 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**E. S. D.**

REFERENCIA : SUCESIÓN INTESADA ACUMULADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES: OLIVA CASTILLO DE GOMEZ y RAFAEL GOMEZ SERRANO  
RADICACIÓN 2017-547

ELIZABETH CORDOBA PEÑA, identificada con la cedula de ciudadanía Nro: 31.242.687 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional Nro 24527 del C.S.J: en mi condición de partidora estoy aclarando la partición.

#### ACTUACIÓN PROCESAL

1- El Juzgado 5 de Familia de Cali declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada acumulada y liquidación de la sociedad conyugal de OLIVA CASTILLO DE GOMEZ quien se identificaba con la C.C.No:29.037.536 Y RAFAEL GOMEZ SERRANO C.C.No:2.029.478

En el mismo auto se reconoce a MIREYA GUACA MUÑOZ como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder a OMAR ALBERTO Y RAFAEL VICENTE GOMEZ CASTILLO en la sucesión de la señora OLIVA CASTILLO DE GOMEZ conforme a la escritura pública 1652 del 22 de mayo del 2017 de la notaria 23 del circulo de Cali, inmueble ubicado en la carrera 32ª No: 32-48 de Cali

Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

Se ordena el emplazamiento del señor ALVARO FRANCISCO GOMEZ CASTILLO

2- Por auto de tramite 048 del 26 de enero del 2018 se reconoce a MARIA ESPERANZA GOMEZ CASTILLO como heredera.

3-Por auto 820 del 21 de marzo del 2018 se acepta la cesión de los derechos herenciales que hace la señora MARIA ESPERANZA GOMEZ CASTILLO de RUIZ a MIREYA GUASCA MUÑOZ que le pueda corresponder en el proceso de sucesión del causante RAFAEL GOMEZ sobre el inmueble ubicado en la carrera 32ª No: 32 -48 con matrícula Inmobiliaria 370-15226.

4-Por auto del 25 de junio del 2018 se reconoce como heredero de la causante OLIVA CASTILLO de GOMEZ a ALVARO FRANCISCO GOMEZ CASTILLO, está representado por Curadora-Ad.Litem, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por auto de Tramite 1261 del 1239 del 25 de julio del 2018 se fija fecha para la diligencia de inventarios y avalúo

5- ACTA DE AUDIENCIA No: 104 del 28 de mayo del 2019 se lleva a cabo la diligencia de inventarios y avalúos los cuales fueron aprobados

## RELACION DE BIENES

### ACTIVOS

PRIMERA PARTIDA: Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno distinguido con el No:12 de la manzana III ,ubicada en la calle 27 No:31-39 del barrio el Jardín de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali antes calle 29 A No:29-39 ,con una extensión superficial de 121,80 Mts<sup>2</sup>, los linderos son: NORTE: en extensión de 17.40 Mts con el inmueble demarcado con el No: 25-31 de la calle 29 A, SUR: en extensión de 17,40 Mts con l inmueble demarcado con el No:29-21 de la carrera 26, ESTE: en extensión de 7,00 Mts con el inmueble demarcado con el No:29-21 de la carrera 26, OESTE: en extensión de 7,00 Mts. con la calle 29 A (linderos tomados del titulo de adquisición correspondiente a la antigua nomenclatura).

Bien que fue adquirido por la causante Oliva Castillo de Gómez por medio de la escritura pública No:693 del 10 de febrero de 1960 de la Notaria 3 del Circulo de Cali

AVALUO **\$175.492.500**

SEGUNDA PARTIDA: El 50% sobre un lote de terreno junto con las edificaciones que sobre él se encuentran construidas ubicado en la carrera 32 A No :32 – 48 antigua nomenclatura No:33-48 distinguido con el No:10 de la manzana 74 de la urbanización la Fortaleza 2 etapa del Municipio de Cali, con una extensión superficial de 136,50 Mts<sup>2</sup> comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 7,00 Mts con la carrera 32 A ( antes carrera 35), SUR: en extensión de 7,00 Mts. con el lote No:29 de la manzana 74 ORIENTE: en 19,50 Mts con el lote No:11 dfe la manzana 74, OCCIDENTE:: en 19,50 Mts .con el lote No:9 de la manzana 74 con predio de Luis Eduardo García Velásquez .

Fue adquirido por la señora Oliva Castillo de Gómez y Gildardo Caicedo a través de la escritura pública No: 5441 del 25 de noviembre de 1982 de la notaria 8 del Circulo de Cali registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria 370-15226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali con No predial Municipal E075400060000.

El valor del 100% es la suma de \$157.240.500 el 50% es \$78.620.250

AVALUO **\$ 78.620.250**

**TOTAL ACTIVO \$254.112.750**

### PASIVO

De acuerdo a la diligencia de inventario y Avalúos no hay pasivos. \$0

Procedo a liquidar la Sociedad Conyugal conformada por los señores Oliva Castillo de Gómez y Rafael Gómez Serrano.

### LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

BIENES PROPIOS DE LA SEÑORA OLIVA CASTILLO DE GOMEZ \$0

BIENES PROPIOS DEL SEÑOR RAFAEL GOMEZ SERRANO \$0

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL **\$254.112. 750**

DISTRIBUCION

ACTIVO LÍQUIDO		<b>\$254.112.750</b>
HIJUELA DE OLIVA CASTILLO DE GOMEZ	\$127.056.375	
HIJUELA DE RAFAEL GOMEZ SERRANO	\$127.056.375	
SUMAS IGUALES	<b>\$254.112.750</b>	<b>\$254.112.750</b>

ADJUDICACION

**HIJUELA DE LA CESIONARIA SEÑORA MIREYA  
GUASCA MUÑOZ**  
C.C66.825.782

VALE ESTA HIJUELA \$58.965.187,50

Para pagar esta hijuela se hace la siguiente adjudicación:  
Con la suma de \$58.965.187,50 tomados de los \$78.620.250 Que es el valor del 50% del total del inmueble de la Segunda partida equivale al 75% del 50%  
Derechos que le fueron vendidos por 3 de los Herederos:  
Omar Alberto Gómez Castillo C.C.14.963.257, Rafael Vicente Gómez Castillo, C.C. 14.978.876, María Esperanza Gómez de Ruiz C.C. 28.012. 716

El 50% sobre un lote de terreno junto con las edificaciones que sobre él se encuentran construidas ubicado en la carrera 32 A No :32 – 48 ( antigua nomenclatura 35 No:33-48) distinguido con el No:10 de la manzana 74 de la urbanización la Fortaleza 2 etapa del Municipio de Cali, con una extensión superficial de 136,50Mts<sup>2</sup> Comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: en 7,00 Mts con la carrera 32 A (antes carrera 35), SUR: en extensión de 7,00 Mts. con el lote No:29 de la manzana 74 ORIENTE: en 19,50 Mts con el lote No:11 de la manzana 74, OCCIDENTE: en 19,50 Mts con el lote No: 9 de la manzana 74 con predio de Luis Eduardo García Velásquez. Fue adquirido por la señora Oliva Castillo de Gómez y Gildardo Caicedo a través de la escritura pública No:5441 del 25 de noviembre de 1982 de la notaria 8 del Círculo de Cali registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria 370-15226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali ,No .predial Municipal E075400060000

VALOR	\$58.965.187,50	
SUMAS IGUALES	\$ 58.965.187,50	\$58.965.187, 50

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE

HIJUELA DE RAFAEL VICENTE GOMEZ CASTILLO  
C.C.14.978.876

VALE ESTA HIJUELA

\$58.497.500

Para pagar esta hijuela se hace la siguiente adjudicación:  
Con la suma de \$58.497.500 tomados de los \$175.492.500 en  
que se encuentra avaluado el siguiente bien inmueble.  
Equivale al 33.3333%

Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de  
terreno distinguido con el No:12 de la manzana III ,ubi  
cada en la calle 27 No 31-39 del barrio el Jardín de la actual  
Nomenclatura urbana de la ciudad de Cali antes calle 29 A N  
29-39con una extensión superficial de 121,80 Mts<sup>2</sup>

Los linderos son: NORTE: en extensión de 17.40 Mts con el  
inmueble demarcado con el No: 25-31 de la calle 29 A ,  
en extensión de 17,40 Mts con el inmueble demarcado con el  
No :29-21 de la carrera 26, ESTE: en extensión de 7.00 Mts  
con el inmueble demarcado con el No :29-21 de la carrera26  
OESTE: en extensión de 7,00 Mts. con la calle 29 linderos to  
mados del título de adquisición correspondiente a la antigua  
nomenclatura

Bien que fue adquirido por la causante Oliva Castillo de Gó  
mez por medio de la escritura pública No: 693 del 10 de fe  
brero de 1960 de la Notaria 3 del Circulo de Cali. Registrado  
en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, ba  
jo el folio de matrícula inmobiliaria 370-183256, No predial E  
081700320000

VALOR \$58.497,500

SUMAS IGUALES \$58.497,500 \$58.497,500

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE

HIJUELA DE OMAR ALBERTO GOMEZ CASTILLO  
C.C.14.963.257

VALE ESTA HIJUELA

\$58.497,500

Para pagar esta hijuela se hace la siguiente adjudicación  
Con la suma de \$58.497.500 tomados de los \$175.492.500  
en que se encuentra avaluado el siguiente bien inmueble.  
Equivale al 33.3333%

Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de  
terreno distinguido con el No:12 de la manzana III ,ubi  
cada en la calle 27 No 31-39 del barrio el Jardín de la actual  
Nomenclatura urbana de la ciudad de Cali antes calle 29 A N  
29-39con una extensión superficial de 121,80 Mts<sup>2</sup>.

Los linderos son: NORTE: en extensión de 17.40 Mts con el  
inmueble demarcado con el No: 25-31 de la calle 29 A ,  
en extensión de 17,40 Mts con el inmueble demarcado con el  
No :29-21 de la carrera 26, ESTE: en extensión de 7.00 Mts  
con el inmueble demarcado con el No :29-21 de la carrera26  
OESTE: en extensión de 7,00 Mts. con la calle 29 linderos to  
mados del título de adquisición correspondiente a la antigua  
Nomenclatura

Bien que fue adquirido por la causante Oliva Castillo de Gómez por medio de la escritura pública No: 693 del 10 de febrero de 1960 de la Notaria 3 del Circulo de Cali. Registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-183256, No predial E 081700320000

VALOR \$58.497,500

SUMAS IGUALES \$58.497,500 \$58.497,500

#### QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE

HIJUELA DE MARIA ESPERANZA GOMEZ DE RUIZ

C.C.28.012.716

VALE ESTA HIJUELA

\$58.497,500

Para pagar esta hijuela se hace la siguiente adjudicación:

Con la suma de \$58.497.50 tomados de los \$175.492.500 en que se encuentra avaluado el siguiente bien inmueble.

Equivale al 33.3333%

Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno distinguido con el No:12 de la manzana III, ubicada en la calle 27 No 31-39 del barrio el Jardín de la actual Nomenclatura urbana de la ciudad de Cali antes calle 29 A N 29-39 con una extensión superficial de 121,80 Mts<sup>2</sup>.

Los linderos son: NORTE: en extensión de 17.40 Mts con el inmueble demarcado con el No: 25-31 de la calle 29 A, en extensión de 17,40 Mts con el inmueble demarcado con el No :29-21 de la carrera 26, ESTE: en extensión de 7.00 Mts con el inmueble demarcado con el No :29-21 de la carrera 26 OESTE: en extensión de 7,00 Mts. con la calle 29 linderos tomados del título de adquisición correspondiente a la antigua Nomenclatura

Bien que fue adquirido por la causante Oliva Castillo de Gómez por medio de la escritura pública No: 693 del 10 de febrero de 1960 de la Notaria 3 del Circulo de Cali. Registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria 370-183256, No predial E 081700320000

VALOR \$58.497,500

SUMAS IGUALES \$58.497,500 \$58.497,500

#### QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE

HIJUELA DE ALVARO FRANCISCO GOMEZ CASTILLO

C.C.5.086.638

VALE ESTA HIJUELA

\$19.655.062,5

Se encuentra representado por la Curadora Ad-Litem Dra Luz Amparo Osorio Patiño.

Solo heredera la parte de la madre señora Oliva Castillo de Gómez

Para pagar esta hijuela se hace la siguiente adjudicación:

Con la suma de \$19.655.000 tomados de los \$78,620.250 que

es el 50% del valor total del inmueble que es la suma de \$157 240.500 en que se encuentra avaluado el siguiente bien inmu Esta adjudicación vale el 25%

Una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno distinguido con el No:12 de la manzana III ,ubizada en la calle 27 No:31-39 del barrio el Jardín de la actual Nomenclatura urbana de la ciudad de Cali( antes calle 29 A No: 29-39) con una extensión superficiaria de 121,80 Mts2, los linderos son: NORTE: en extensión de 17.40 Mts con el Inmueble demarcado con el No: 25-31 de la calle 29 A, SUR: en extensión de 17,40 Mts con inmueble demarcado con el No: 29-21 de la carrera 26, ESTE: en extensión de 7.00 Mts Con el inmueble demarcado con el No:29-21 de la carrera 26 OESTE: en extensión de 7,00 Mts. con la calle 29 A (linderos tomados del título de adquisición correspondiente a la antigua nomenclatura).

Bien que fue adquirido por la causante Oliva Castillo de Gómez por medio de la escritura pública No:693 del 10 de febrero de 1960 de la Notaria 3 del Circulo de Cali. Registrado en La oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, bajo folio de matrícula inmobiliaria 370-183 256,No predial E081700320000

VALOR	\$ 19.655.062 50	
SUMAS IGUALES	\$ 19.655.062.50	\$19.655.062.500
QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE		

#### COMPROBACION

TOTAL ACTIVO BRUTO		\$ 254.112.750
--------------------	--	----------------

HIJUELA CESIONARIA MIREYA GUACA MUÑOZ	\$58.965.75	
HIJUELA DE RAFAEL VICENTE GOMEZ CASTILLO	\$58.497.50	
HIJUELA DE OMAR ALBERTO GOMEZ CASTILLO	\$58.497.50	
HIJUELA DE MARIA ESPERANZA GOMEZ DE RUIZ	\$58.497.50	
HIJUELA DE ALVARO FRANCISCO GOMEZ CASTILLO	\$19.655.062,5	

SUMAS IGUALES	\$254.112.7 50	\$254.112.750
---------------	----------------	---------------

#### CONCLUSION

-al heredero Álvaro Francisco Gómez Castillo se le adjudica lo que le corresponde Únicamente sobre los derechos de la madre

-Por el valor de los inmuebles y por la cantidad de bienes no se pudo adjudicar ningún bien a un solo heredero por lo que se viene a formar una comunidad de bienes.

En esta forma dejo aclarado los valores de los bienes inmuebles y la adjudicación a disposición del Despacho y las partes.

Del señor Juez,

*Elizabeth Cordoba P.*

ELIZABETH CORDOBA PEÑA

C.CNo:31.242.687 de Cali

T.P. No:24527 del C.S.J

